

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona N. S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. S.**

Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a Despacho la presente demanda de ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR DE EDAD, incoada a través de mandatario judicial por **WILFREN CASTELLANOS SANCHEZ**, en contra de su progenitor señor **ISIDORO CASTELLANOS RODRIGUEZ**, a fin de proceder con el impulso del proceso, como quiera que se encuentra integrado en debida forma el contradictorio ya que el demandado se encuentra debidamente notificado de conformidad con el artículo 291 del C.G.P y art. 8 de la ley 2213 de 2022, y estando vencido el termino de traslado sin que el demandado contestara la demanda o propusiera excepción alguna, resulta procedente dar aplicación a lo reglado en el Artículo 392 del C.G.P. y fijar fecha para celebración de única audiencia donde se practicarán las actividades previstas en los Artículos 372 y 373 ibídem, en lo pertinente.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca, Norte de Santander

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese el día jueves, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) a fin de desarrollar Audiencia de Instrucción y Juzgamiento conforme a lo normado en los Artículos 372 y 373 del C.G.P., misma que de ser posible se evacuará de manera virtual a través del aplicativo **Microsoft Teams**, para lo cual por secretaría se remitirá a las partes el enlace de conexión respectivo.

SEGUNDO: Decrétese, practíquense y téngase como pruebas:

PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1. **DOCUMENTALES:** En cuanto puedan valer en derecho, téngase como pruebas los documentos allegados por el actor con el libelo de la demanda.
2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Decrétese y practíquese interrogatorio a la parte demandada solicitado en escrito de demanda, esto es, al señor ISIDORO CASTELLANOS RODRIGUEZ, debiendo concurrir el día arriba señalado, para absolver las preguntas que le serán formuladas por el extremo activo y, de ser el caso, por este Despacho, frente a los hechos relacionados con la demanda.

PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA

No se decretan por cuanto el demandado, aun cuando fue debidamente notificado mediante mensajes de datos al número de WhatsApp 3116933520, opto por no contestar la demanda; por ende, no efectuó solicitud probatoria alguna.

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona N. S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. S.**

Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se previene a las partes y al apoderado del extremo activo para que, garanticen su comparecencia a la audiencia virtual o presencialmente, en la hora y día indicados (Art. 372 C.G.P. numeral 1 inciso 2 y numeral 7 incisos 1 y 2) a rendir interrogatorio, a la conciliación, practica de pruebas y los demás asuntos relacionados con la diligencia.

Así mismo, se hace saber que, la parte o el apoderado judicial que no concurra a las diligencias, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, y será acreedor de las demás consecuencias jurídicas y probatorias por su inasistencia, según lo dispuesto en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

DE OFICIO

1. **INTERROGATORIO DE LAS PARTES:** Recíbese Interrogatorio al demandante señor **WILFREN CASTELLANOS SANCHEZ** y al demandado señor **ISIDORO CASTELLANOS RODRIGUEZ**, mismos que se practicaran en Audiencia de Instrucción y Juzgamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

SERGIO ENRIQUE VILLAMIZAR JÁUREGUI

Radicado: 54-377-40-89-001-2022-00069-00

Firmado Por:
Sergio Enrique Villamizar Jauregui
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Labateca - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab7c493f4a94b40176bb0937f8f19bede6ddddef77dc67c36cee70373a0e88df**

Documento generado en 16/12/2022 09:09:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>